



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 18-2021-UNAAT/DGA

Tarma, 06 de abril de 2021

VISTO:

La Carta N° 010-2021-RDTG/SO, de fecha 12 de febrero del 2021, el supervisor de obra, solicita la ampliación de Plazo de Ejecución de supervisión N° 01 por 04 días calendarios con Carta N° 011-2021-RDTG/SO, de fecha 12 de febrero del 2021, el supervisor de obra, solicita la ampliación de Plazo de Ejecución de supervisión N° 02 por 15 días calendarios y con Carta N° 012-2021-RDTG/SO, de fecha 12 de febrero del 2021, el supervisor de obra, solicita la ampliación de Plazo de Ejecución de supervisión N° 03 por 04 días calendarios, de la obra; "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín – Componente 04– Infraestructura y equipamiento de Comunicaciones y de información.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración, durante el año fiscal 2021, las facultades en materia de contratación pública;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0033-2021-P-CO-UNAAT, amplía el literal g) de la delegación de facultades en materia de contratación pública en la Directora de la Dirección General de Administración, durante el año fiscal 2021, aprobado con Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 05 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0007-2021-CO-UNAAT, de fecha 26 de enero de 2021, declaran procedente la ampliación de plazo N° 03, por cuatro (4) días calendarios (Desde el 07 al 10 de enero de 2021) petitionado por el Arq. Saúl Vadim Flores Monge, en calidad de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución del proyecto "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín – Componente 04– Infraestructura y equipamiento de Comunicaciones y de información;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0012-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, por cuatro (4) días calendarios (desde el 18 al 22 diciembre de 2020), presentada por el CONSORCIO JOMAROOS y evaluada por el Supervisor de la Obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín – Componente 04– Infraestructura y equipamiento de Comunicaciones y de información;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 18-2021-UNAAT/DGA



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0013-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó la ampliación de plazo N° 02, por quince (15) días calendarios (desde el 22 de diciembre de 2020 al 06 de enero de 2021), presentada por el CONSORCIO JOMAROOS y evaluada por el Supervisor de la Obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín – Componente 04– Infraestructura y equipamiento de Comunicaciones y de información;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su *Artículo 186 que durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda, por su parte, el artículo 187 del referido reglamento precisa que a través del Supervisor, la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra;*



Que, mediante Carta N° 010-2021-RDTG/SO, de fecha 12 de febrero del 2021, el supervisor de obra, solicita la ampliación de Plazo de Ejecución de supervisión N° 01 por 04 días calendarios, con Carta N° 011-2021-RDTG/SO, de fecha 12 de febrero del 2021, el supervisor de obra, solicita la ampliación de Plazo de Ejecución de supervisión N° 02 por 15 días calendarios y con Carta N° 012-2021-RDTG/SO, de fecha 12 de febrero del 2021, el supervisor de obra, solicita la ampliación de Plazo de Ejecución de supervisión N° 03 por 04 días calendarios, de la obra; "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín – Componente 04– Infraestructura y equipamiento de Comunicaciones y de información.

Que, mediante informe N° 024-2021-UNAAT/UEI, de fecha 23 de febrero del 2021, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, informe sobre ampliación de plazo de supervisión de obra N° 01 y reconocimiento de prestaciones adicionales de supervisión, recomienda proseguir con los tramites subsiguientes de aprobación de la ampliación de plazo y aprobación de las prestaciones adicionales de supervisión por 04 días calendarios;



Que, mediante informe N° 025-2021-UNAAT/UEI, de fecha 23 de febrero del 2021, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, informe sobre ampliación de plazo de supervisión de obra N° 02 y reconocimiento de prestaciones adicionales de supervisión, recomienda proseguir con los tramites subsiguientes de aprobación de la ampliación de plazo y aprobación de las prestaciones adicionales de supervisión por 15 días calendarios;

Que, mediante informe N° 026-2021-UNAAT/UEI, de fecha 23 de febrero del 2021, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, informe sobre ampliación de plazo de supervisión de obra N° 03 y reconocimiento de prestaciones adicionales de supervisión, recomienda proseguir con los tramites subsiguientes de aprobación de la ampliación de plazo y aprobación de las prestaciones adicionales de supervisión por 04 días calendarios;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 18-2021-UNAAT/DGA



Que, mediante Opinión Legal N° 037-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 08 de marzo de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión legal reajustado sobre ampliación de plazo de supervisión de obra N° 01 y reconocimiento de prestaciones adicionales de supervisión, menciona en la parte de su análisis, corresponde aprobar la ampliación N° 01 del contrato de supervisión, por efecto de la ampliación de plazo de obra autorizado por la entidad, y en merito a la accesoriedad del contrato de supervisión, asimismo recomienda, que previamente a la aprobación de la ampliación de plazo, se disponga a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, cumpla con precisar en su informe técnico con meridiana claridad, si el costo de los adicionales de supervisión (de corresponder), superan o no superan el 15% del monto del contrato original.



Que, mediante Opinión Legal N° 038-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 08 de marzo de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión legal reajustado sobre ampliación de plazo de supervisión de obra N° 02 y reconocimiento de prestaciones adicionales de supervisión, menciona en la parte de su análisis, corresponde aprobar la ampliación N° 02 del contrato de supervisión, por efecto de la ampliación de plazo de obra autorizado por la entidad, y en merito a la accesoriedad del contrato de supervisión, asimismo recomienda, que previamente a la aprobación de la ampliación de plazo, se disponga a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, cumpla con precisar en su informe técnico con meridiana claridad, si el costo de los adicionales de supervisión (de corresponder), superan o no superan el 15% del monto del contrato original.



Que, mediante Opinión Legal N° 039-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 08 de marzo de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión legal reajustado sobre ampliación de plazo de supervisión de obra N° 03 y reconocimiento de prestaciones adicionales de supervisión, menciona en la parte de su análisis, corresponde aprobar la ampliación N° 03 del contrato de supervisión, por efecto de la ampliación de plazo de obra autorizado por la entidad, y en merito a la accesoriedad del contrato de supervisión, asimismo recomienda, que previamente a la aprobación de la ampliación de plazo, se disponga a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, cumpla con precisar en su informe técnico con meridiana claridad, si el costo de los adicionales de supervisión (de corresponder), superan o no superan el 15% del monto del contrato original.

Que, mediante memorando N° 059-2021-UNAAT/CO-P, de fecha 09/03/2021, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Dirección General de Administración las opiniones legales de ampliación de plazo de Supervisión de obra N° 01, 02, 03 y reconocimiento de prestaciones adicionales de Supervisión;

Que, mediante memorando N° 313-2021-UNAAT/DGA, de fecha 09 de marzo de 2021, la Dirección General de Administración, remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, las opiniones legales de ampliación de plazo de supervisión de obra N° 01, 02, 03 y reconocimiento de prestaciones adicionales de supervisión;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 18-2021-UNAAT/DGA



Que, mediante Informe N° 039-2021-UNAAT/UEI, de fecha 16 de marzo de 2021, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, declara procedente Las ampliaciones de plazo 01, 02 y 03 solicitadas por el supervisor de obra, de la obra; "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín – Componente 04– Infraestructura y equipamiento de Comunicaciones y de información, además hace precisiones a Las tarifas de supervisión inicialmente contratadas conforme a la Cláusula Tercera del Contrato de Supervisión de Obra son:

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA					
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL EN S/.	VALOR REFERENCIAL EN S/.
Supervisión de Obra	Por Tarifas	1.5	mes	17,175.00	25,762.50
Liquidación de Obra	Suma Alzada	0.5	mes	8,587.50	8,587.50
MONTO TOTAL CONTRATADO DE SUPERVISIÓN					34,350.00

La determinación de que las variaciones de plazo de ejecución de obra 1, 2 y 3 constituyen eventos que generen la necesidad de ejecutar prestaciones no contempladas en el contrato original:



La **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01** está basada en la disminución del ritmo de trabajo justificado en las condiciones actuales de pandemia que vivimos y por la operativización de los protocolos para evitar la pandemia del COVID 19, lo que ha traído como consecuencia la disminución de la productividad en la ejecución de los trabajos. Dicha ampliación ha sido por 04 días calendarios.

La **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02** está basada en la ejecución de mayores metrados de obra, que son distintas a las prestaciones adicionales de obra. Dicha ampliación de plazo ha sido otorgada al contratista por 15 días calendarios.

La **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03** está sustentada "por las causales no atribuibles al contratista ni a la entidad", esto es debido a dictamen del gobierno central bajo el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM 17/12/2020 inamovilidad por prevención de la propagación de la pandemia del COVID-19. Dicha ampliación ha sido por 04 días calendarios. Determinación del monto máximo de prestaciones adicionales de supervisión que puede aprobar el Titular de la Entidad:



DETERMINACIÓN DEL LIMITE MÁXIMO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISIÓN QUE PUEDE APROBAR EL TITULAR DE LA ENTIDAD				
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	MONTO CONTRATADO EN S/.	15% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL EN S/.	TARIFA DIARIA DE SUPERVISIÓN EN S/.	TARIFA MENSUAL DE SUPERVISIÓN X 30 DÍAS EN S/.
Contrato de Consultoría de Obra	34,350.00	5,152.50	271.18	8,135.53

La determinación del monto a pagar por las prestaciones adicionales de supervisión teniendo en consideración que las condiciones iniciales del contrato han variado según lo analizado en el numeral 4.6.2 del presente documento.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 18-2021-UNAAT/DGA



En este punto cabe señalar que mediante Opinión N° 017-2017/DTN del OSCE, se indicó lo siguiente: “...en aquellos casos en los que debían realizarse prestaciones distintas a las inicialmente contratadas o que no era posible recurrir a las condiciones originales de contratación para definir el valor de las prestaciones adicionales, era necesario que las partes lleguen a un acuerdo fijando el costo de dichas prestaciones a efectos de que la Entidad pudiera proceder con su aprobación.”

En ese sentido y con base en la precitada opinión del OSCE, hacemos la propuesta del monto a pagar al supervisor por las prestaciones de supervisión de obra N° 01 y 02.

DETERMINACIÓN SUGERIDA DE LA TARIFA DIARIA QUE LA ENTIDAD PUEDE PAGAR AL CONTRATISTA POR LAS AMPLIACIONES DE PLAZO 01 Y 02			
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PLAZO AMPLIADO EN D.C.	TARIFA DIARIA MÁXIMA RECONOCIBLE EN S/.	TOTAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN
Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 01	4.00	271.18	1,084.74
Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 02	15.00	271.18	4,067.76
Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 03	4.00	NO CORRESPONDE	
TOTAL	23		5,152.50

Las prestaciones adicionales de supervisión, solo corresponden a las ampliaciones plazo N° 01 y 02.



Al no ser posible recurrir a las condiciones originales de contratación para definir el valor de las prestaciones adicionales, es necesario que las partes lleguen a un acuerdo fijando el costo de dichas prestaciones a efectos de que la Entidad pueda proceder con su aprobación. En ese sentido se hace la propuesta de que la tarifa diaria a pagar por las prestaciones adicionales de supervisión es de S/. 271.18, que harían un total de S/. 5,152.50 por los 19 días calendarios aprobados como ampliación de plazo con reconocimiento de mayores prestaciones de supervisión y que corresponden a las ampliaciones de Plazo N° 01 y 02, atendiendo a que este monto sería el máximo que la entidad puede aprobar y que las condiciones iniciales del contrato de supervisión han variado.

Que, mediante carta N° 014-2021-RDTG/SO, de fecha 22/03/2021, el supervisor de obra, Arq. Rubén Darío Tinoco García comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAT, la aprobación de propuesta de tarifa para prestaciones adicionales de supervisión por las ampliaciones de plazo de supervisión N° 01 y 02 de la obra; “Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín – Componente 04– Infraestructura y equipamiento de Comunicaciones y de información

Que, mediante Oficio N° 199-2021-UNAAT/DGA, de fecha 25 de marzo del 2021, la Dirección General de Administración, solicita al jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para aprobación de ampliaciones de plazo de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 040-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 30 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procede a emitir la disponibilidad presupuestal para ampliación de plazos de supervisión de obra, componente 4 PI 2340970, hasta por el importe





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 18-2021-UNAAT/DGA

de S/ 5,152.50 (Cinco mil ciento cincuenta y dos con 50/100 soles), por la ampliación de servicios adicionales del supervisor en los plazos 01 y 02, de la obra; "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín – Componente 04– Infraestructura y equipamiento de Comunicaciones y de información, el cual será afectado de la siguiente manera:

Fuente de financiamiento : Recursos determinados
Meta Presupuestal : 0018 canon y sobre canon regalías renta de aduanas y participaciones
Importe : S/ 5,152.50
Específica de gasto : 2.6.8.1.4.3 Gasto por la contratación de servicios

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las ampliaciones de plazo de ejecución de supervisión N° 01 por 04 días calendarios, N° 02 por 15 días calendarios y 03 por 04 días calendarios, haciendo un total de 23 días calendarios de ampliación de plazo de ejecución de servicios de supervisión de obra.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR las prestaciones adicionales de supervisión por las ampliaciones plazo N° 01 y 02 de supervisión de obra del Contrato de Servicios de Consultoría de obra N° 01-2020/UNAAT, presupuesto que asciende a la suma de S/ 5,152.50 (Cinco mil ciento cincuenta y dos con 50/100), incluido IGV., con un plazo para ejecución de la prestación de 19 días calendarios, de la obra; "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín – Componente 04– Infraestructura y equipamiento de Comunicaciones y de información

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Supervisión de la obra, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Unidad de Abastecimientos.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



Econ. **DIANA M. RAVINES NEIRA**
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
- PCO/OPP/OAJ/UEI/UTC/UA/Supervisor/Archivo